Numeral 1 del Acta de Consejo de Programa del 16 de diciembre de 2016. Firmado por todos los asistentes al Consejo de Programa.

Analizada la situación, el Consejo de Programa considera necesario establecer un lineamiento institucional de la Facultad que permita definir de manera concreta las condiciones en que se va a regular la situación de quienes habiendo terminado materias no han cumplido los requisitos de grado, aún tiempo después de haber pasado los tres (3) años reglamentarios conforme a normas estatutarias de la Universidad. Se revisan los antecedentes y las decisiones adoptadas con antelación para atender situaciones similares, encontrándose que se otorgó un tratamiento especial para un grupo de personas que ya habían culminado estudios pero no habían contemplado los requisitos de grado para el año 2014, conforme a lo señalado en Acta No. 008 de diciembre 3 de dicho año.

Se revisa la situación personal de la solicitante y se encuentra que el Consejo de Programa, en sesión del 3 de diciembre de 2014, contenida en Acta No. 008 de igual fecha, manifestó:

"El Consejo decidió que a partir de enero de 2014, no se harían excepciones y en consecuencia todas aquellas personas a las que se les hubiere vencido el plazo de seis (6) semestres para reunir sus requisitos de grado, tendrían que someterse a una actualización de materias y a la presentación de todos los exámenes preparatorios."

Por lo tanto y al no estar regulado el término que se tiene para realizar esta actualización y presentar los exámenes preparatorios, el Consejo de Programa ha decidido para resolver el caso de la solicitante... que:

- 1.- La estudiante tendrá como válida la judicatura ya realizada y culminada, conforme a comunicación oficial del Consejo Superior de la Judicatura, que da cuenta de la terminación de judicatura en diciembre de 2013.
- 2.- La estudiante se someterá a la decisión del Consejo de Programa adoptada en sesión del 3 de diciembre de 2014, conforme a Acta No. 008 de la misma fecha, y deberá realizar curso de actualización de materias, las cuales serán decididas por la Facultad conforme a las novedades normativas en lo sustancial y lo procedimental, considerando la fecha de terminación de las materias.
- 3.- La estudiante deberá presentar todos los exámenes preparatorios, contando para ello con el término de tres (3) semestres adicionales a los tres (3) años contemplados en el reglamento, término que será el mismo para que la estudiante curse y apruebe el (los) curso (s) de actualización.

El Consejo de Facultad considera necesario señalar que la regla antes adoptada se aplicará a todas aquellas personas a quienes se les hubiere vencido el plazo de seis (6) semestres para reunir sus requisitos de grado. En tal sentido, las personas que se encuentren en estas circunstancias deberán someterse a una actualización de materias y a la presentación de todos los exámenes preparatorios, considerando el plazo de tres (3) semestres para quienes terminaron el Plan de Estudios conforme al Plan No. 427 de la Facultad, y de dos (2) semestres para quienes lo hicieron conforme al Plan de Estudios No. 1109, actualmente vigente.